



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.

ACUERDO N°79

De 16 de abril de 2019

Por el cual se autoriza a la señora alcaldesa del Distrito de Panamá, Encargada, a convocar Acto Público de Licitación por Mejor Valor y cumplidos los requerimientos legales, suscribir contrato para el "Suministro de Concreto a Requerimiento para Mejorar Infraestructuras de vialidad en los Sectores de La Siesta y San Antonio, Corregimiento de Tocumen."

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá es la organización política autónoma de la comunidad del distrito de Panamá, a la cual corresponde velar por el desarrollo de la comunidad y el bienestar social de sus habitantes;

Que las aceras y veredas son consideradas en su conjunto, zonas peatonales de mayor trascendencia dentro de la plataforma vial, por representar las máximas superficies dentro del total correspondiente a dichas zonas;

Que en las aceras y veredas se concentra una parte significativa de las actividades ciudadanas, por su sola adición de espacios urbanos (sociales, comerciales, de esparcimiento) y los que derivan de su condición de medio para la movilización y primordialmente para la seguridad del peatón;

Que las aceras y veredas constituyen los espacios para la circulación de peatones dentro de las calles, por lo cual es necesario contar con infraestructuras adecuadas para este fin;

Que Tocumen, debido a la construcción de varias urbanizaciones, es actualmente uno de los corregimientos más poblados del Distrito de Panamá, en el cual se localizan, además del aeropuerto más importante del país, numerosas instituciones educativas y de servicios, incluida una de las sedes de la Universidad Tecnológica de Panamá;

Que, en atención a lo antes señalado, el Municipio de Panamá ha asignado en su presupuesto los fondos necesarios para llevar a cabo la contratación para el mejoramiento de infraestructuras de vialidad en el Corregimiento de Tocumen, específicamente en los sectores de La Siesta y San Antonio;

Que el Artículo 54 del texto único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, tal como quedó ordenada por la Ley 61 de 2017, señala que cuando los bienes, servicios u obras a ser contratados tienen un alto nivel de complejidad y la contratación supera el monto de Cien Mil Balboas (B/.100,000.00), se realizará el procedimiento de Licitación por Mejor Valor, en el cual se ponderarán aspectos técnicos, económicos, administrativos y financieros ofertados por los proponentes;

Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, el alcalde podrá realizar, a nombre del Municipio, acciones respecto a adquisición, reivindicación y contratación, previa autorización del Consejo Municipal;

Que el Artículo 14 de la misma excerta legal señala que las 8:





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.


Pág. N°2
Acuerdo N°79
De 16/04/19

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto al cual se refiere el presente acuerdo será cargado a la Partida Presupuestaria 5.76.1.8.001.01.01.502 para la Vigencia Fiscal 2019.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

EL PRESIDENTE,


H.C. ELÍAS VIGIL V.

EL VICEPRESIDENTE,


H.C. ABDIEL SANDOYA

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica.


Acuerdo No.79
De 16 de abril de 2019

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 24 de abril de 2019

Sancionado:
ALCALDESA, ENCARGADA


RAISA BANFIELD

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL


BETTY GALVEZ DÍAZ